

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	13 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	38		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publican todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1112.

Declarados prófugos por sus respectivos Ayuntamientos los mozos del reemplazo del año actual que á continuación se expresan, y confirmada esta declaración por la Comisión de la Exema. Diputación de esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes, y muy especialmente á aquellos cuyos pueblos procedan, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar activas diligencias para la busca de los referidos prófugos, cuyos nombres y señas se detallan al final, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes como asimismo á sus cómplices ó encubridores, para que se les exija la responsabilidad á que se han hecho acreedores.

Córdoba 19 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

RELACION NOMINAL DE LOS PRÓFUGOS.

Cupo de Lucena.

Número 11 de sorteo.—Antonio Cuenca Gimenez, hijo de Antonio y de Maria Araceli, natural de Lucena, nacido en 29 de Mayo de 1858.

26.—Francisco Bueno Gimenez, hijo de Pedro y de Maria Araceli, natural de Lucena, nacido en 2 de Abril de 1858.

150.—Isidoro Serena Arroyo, hijo de Lázaro y de Juana, natural de Lucena, nacido en 4 de Febrero de 1858, de oficio jornalero, soltero: su estatura un metro 643 milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas ni pelo, ojos melados, nariz y boca

regular, barba ninguna, no sabe leer ni escribir.

Cupo de Montalvan.

17.—Matias Fernandez Salazar, hijo de Matias y Josefa, natural de Masiana de Aljarafe, vecino de Montalvan, nacido en 20 de Junio de 1857, soltero, de oficio esquilador.

Cupo de Obejo.

1.º.—Leon Perez Casado, hijo de Alfonso y de Antonia, natural de Obejo, nacido en 11 de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, soltero, de oficio ganadero, sus señas: pelo castaño, ojos melados, nariz gruesa, barba clara, boca grande: señas particulares, pintado de viruelas.

Núm. 1201.

Administración provincial de Fomento.—Montes.

El Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal me dice en 4 de este mes que para prestar el debido acatamiento á órdenes emanadas de la superioridad respecto á rectificación del catálogo de Montes públicos, le es indispensable que los Alcaldes de los pueblos de la provincia, y en el término de ocho días, le remitan nota donde consten las fechas en que hayan incoado los expedientes respectivos para que sus montes les sean reconocidos como de aprovechamiento común ó dehesas boyales, y el estado en que los mismos expedientes se encuentren, acompañando á la vez certificación de la resolución final donde la hayan obtenido.

Al propio tiempo se hace necesario que remitan con igual urgencia á la citada Jefatura copia certificada de

los títulos en que funden las servidumbres ó aprovechamientos cuyo derecho ostenten sobre cualquier clase de monte público; advirtiéndoles que de no hacerlo así se exponen á que sus derechos no sean consignados en este importante trabajo, y que en lo sucesivo sus respectivas acciones se consideren desiertas ó renunciadas voluntariamente por los mismos Ayuntamientos.

Por último, prevengo á las citadas Autoridades el puntual cumplimiento de cuanto se les ordena, dando una prueba mas de su celo é interés en favor de sus administrados.

Córdoba 19 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1203.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

«Ha llegado á noticia de esta Dirección general que los Jefes económicos de algunas provincias han pedido directamente á los Alcaldes de los pueblos los resultados obtenidos en el último censo de la población, y que varios de ellos los han suministrado á pesar de lo mandado por Real orden de 7 de Marzo, circulada con igual fecha para su cumplimiento y efectos consiguientes, á todos los Gobernadores y Jefes de trabajos estadísticos de las provincias.»

En su vista y atendiendo á que los Alcaldes solo pueden conocer las cifras de la población segun el último empadronamiento general como individuos de las Juntas censales, y teniendo presente que dichas cifras no tienen garantía alguna de exac-

titud, y no pueden alcanzar a hasta después de terminadas todas las operaciones con arreglo á la instrucción general, aprobada por S. M. en 2 de Noviembre de 1877, he resuelto llamar muy particularmente la atención de V. S. sobre tan manifiesta y grave contravención de la Real orden de 7 de Marzo antes citada, á fin de que se sirva dictar inmediatamente las disposiciones mas severas para impedir tales trasgresiones, ordenando á todos los Alcaldes, Presidentes y Juntas censales de esa provincia lo prevenido por la superioridad en este punto.»

Lo que he dispuesto se publique en este «Boletín oficial» para conocimiento de las Juntas municipales del censo y en especial del de sus presidentes, á fin de que no faciliten en manera alguna, cualquiera que sea la oficina que los reclama, los resultados obtenidos en el último censo llevado á cabo en sus respectivas localidades, interin no se disponga otra cosa por la superioridad.

Córdoba 22 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1204.

Por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á dos reses vacunas cuyas señas se expresan á continuación, para que comparezcan á recogerlas al puesto de la Guardia civil de Ermita.

Córdoba 22 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Una de diez años, pelo colorado, boquinolina, preñada.

Otra de igual color, de la misma edad, al parecer ambas herradas en la llana del cuarto trasero derecho.

Núm. 1206.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de una burra cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida sea puesta á disposicion del Sr. Alcalde de Fernan Nuñez, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 22 de Junio de 1878.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una burra rúcia oscura, muy quebrada de los piés, el hocico ladeado y herrada en las narices.

Núm. 1207.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia é individuos de la Guardia civil, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de tres burros y una burra cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas serán puestas á disposicion del Sr. Alcalde de Osuna, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 22 de Junio de 1878.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una burra parda con 15 años, un borrico negro con 6 años, otro rúcio con 4 años, otro negro con 4 años, capones y herrados en el cuarto izquierdo.

Núm. 1208.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas serán puestas á disposicion de este Gobierno, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieran las garantías suficientes.

Córdoba 22 de Junio de 1878.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Un mulo pelo castaño claro, de nueve años, de seis cuartas y media y herrado en el cuello.

Una mula castaño oscura de 11 años y de seis cuartas y media menos dos dedos, sin hierro.

Núm. 1209.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas di-

ligencias para hallar el paradero de una potra cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida será puesta á disposicion del señor Alcalde de Cañete, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 22 de Junio de 1878.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Alzada mas de 6 cuartas, dos años de edad, pelo castaño y herrada.

Núm. 1211.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se sirvan proceder á la busca y captura de una yegua cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida será puesta á disposicion del señor Alcalde de Espiel, con las personas en cuyo poder se encuentre sino ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 21 de Junio de 1878.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una yegua castaña, cuatralba, con un lucero en la frente, cerrada y menos de la marca.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Núm. 1194.

José Torres Lopez, soldado licenciado del Regimiento infantería de Pavia, se presentará en este Gobierno militar á recibir cierta cantidad que le pertenece.

Córdoba 19 de Junio de 1878 — De orden de S. E., El Comandante Secretario, Fernando Madariaga.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 1198.

Nota de los precios medios señalados por la Comision permanente para la liquidacion y abono de los suministros verificados en el mes actual.

	Cts. de peseta.
Racion de pan de 70 decagramos.	27
Id. de cebada de 6'9375 litros.	81
Id. de paja de 6 kilogramos.	20
Kilogramo de leña.	03
Id. de carbon.	08
Litro de aceite.	89

Córdoba 19 de Junio de 1878. —El Vicepresidente, Ricardo Belmonte. —El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1179

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de la villa de la Almedinilla.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria celebrada el dia 9 del que cursa, ha acordado la esposicion al público por espacio de ocho dias para oír de agravios del repartimiento de consumos, cereales y sal, formado por la Junta respectiva para el inmediato año económico de 1878 á 79; en su consecuencia desde esta fecha queda en mesa de Secretaría para que durante dicho plazo los contribuyentes en él inscritos puedan inspeccionarlo y hacer en su contra cuantas reclamaciones crean asistirlas, en la inteligencia que terminado aquel no serán oidas las que se aduzcan.

Almedinilla 4 de Junio de 1878. —Antonio Vega. —P. A. D. A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 1180.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don José A. Sanchez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que aprobados por la Administracion económica de la provincia los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos provincial y municipal de esta villa en el año económico de 1878 á 1879, se saca á pública subasta el arriendo con venta libre de los derechos y recargos expresados, impuesto sobre el aceite, carne de hebra y de cerdo en fresco, jabon duro y blando, aguardiente y licores, vino, vinagre, pescados de mar, arroz, legumbres secas y cereales.

En atencion á lo avanzado de la época y á lo acordado sobre el particular, la subasta tendrá efecto solo en un remate el dia 23 del mes actual y hora de las once de su mañana en las casas de Ayuntamiento, todo bajo los tipos y condiciones que constan en el espediente que desde este dia está de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Espiel 12 de Junio de 1878. — José A. Sanchez. —Basilio Manso, Secretario.

Núm. 1186.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Terminado el repartimiento deducido del amillaramiento y su apéndice de la contribucion territorial de esta ciudad, correspondiente al año económico próximo de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias contados desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravios caso de habérselos inferido alguno; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no será oida ninguna de las que se presenten.

Montoro 17 de Junio de 1878. — Bartolomé Romero. —Manuel de Búrgos, Secretario.

Núm. 1189.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

D. Juan Garcia Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario de gastos é ingresos del ejercicio corriente, queda espuesto al público por término de quince dias, en la Secretaría Capitular, al tenor del artículo 146 y á los efectos del 147 de la ley orgánica publicada el dos de Octubre de 1877, para su examen por los vecinos, que podrán deducir las observaciones que estimen convenientes; advertidos que espirado dicho plazo no serán oidos.

Carcabuey once de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. —Juan Garcia Cubero. —Por su mando, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1131.

Alcaldía constitucional de Obejo.

Don Diego Cabello, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia é individuos que previene el artículo 186 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y circular de 25 de Mayo de este año, los medios para hacer efectivo el cupo (del déficit) de consumos de las especies que á continuación se expresan bajo las condiciones que resultan de su expediente, se sacan á subasta en un solo acto para las de venta exclusiva, segun el art. 207 de la misma, y segun de esta las de venta libre en la forma establecida en el art. 194, las cuales tendrán efecto á las 10 de la mañana

del 19 del actual en las Casas capitulares: prorogándose para segunda subasta y señalando el día 23 del citado mes de Junio, á la misma hora expresada, para la

mejora del 5 por 100 y sobre ella vejas á la llana en las especies á venta libre, y en las de venta exclusiva que por no haber resultado posterior en la primera se hayan rec-

tificados los precios de venta: advirtiéndose por último que si después de las dos citadas subastas no hubiere resultado posterior para alguna de las especies enumeradas, se procederá

el día 28 del mes de la fecha en concordancia á lo dispuesto en el art. 195 para las especies á venta libre y en la del art. 211 para las de exclusiva de venta.

Especies.

Concepto de la subasta.	Especies.	Cantidad de las especies gravadas.	Unidad.	Precio de la tarifa. Ptas. Cénts.	Cuotas para el Tesoro. Ptas. Cénts.	Idem para provinciales y municipales. Ptas. Cénts.	3 por 100 de cobranza. Ptas. Cénts.	Total general. Ptas. Cénts.
Venta exclusiva	Vino.	19400 litros.	Por 100 litros.	2	364	364	22	750
	Aguardiente.	6000 litros, 18 grs.	100 cada uno.	60	502 46	502 46	31 08	1036
	Carne de cerdo.	3750 litros.	Kilogramo.	08	291	291	18	600
	Idem de cabra.	1500 id.	"	05	72 75	72 75	4 50	150
	Sal comun.	Por 783 habitantes.	Por habitante.	75	587 25	"	29 35	616 60
	Aceite de oliva.	3800 kilogramos.	Kilogramos.	08	304	304	9 12	617 42
Venta libre.	Jabon blando y duro.	1080 id.	"	07	73	73	5	151
	Garbanzos y arroz.	6000 kilos.	100 kilos.	1 12	67 20	67 20	4 10	138 50
	Trigo y avs harinas.	78318 id.	"	1	783 18	783 18	46 98	1613 34
	Cebada y centeno.	25000 id.	"	30	75	75	4 50	151 50
	Habas y demás granos.	6000 id.	"	20	42	42	25	24 25
Suma total.					3131 84	2544 59	171 88	5848 31

Y para que llegue á conocimiento del público y pueda informarse de las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se fija el presente en Obejo 5 de Junio de 1878. — Diego Cabello. — Antonio Garcia Olivares. Secretario.

Núm. 1130.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Córdoba.	Rute.	Niños.	Elemental.	1100	275	—	Tiene.	Municipales.
id.	Castro del Rio.	id.	id.	1100	275	—	id.	
id.	Montalvan.	id.	id.	825	206 25	228	425	
id.	Sileros (aldea.)	id.	Incompleta.	466 25	114 06	60	50	
id.	id.	Niñas.	id.	275	68 75	48	50	
Sevilla.	Castilleja del Campo.	id.	id.	333	—	—	—	
Huelva.	Santana la Real.	id.	Elemental.	416 66	104 16	—	—	
id.	Cañaverál de Leon.	id.	id.	416 66	104 16	—	60	
id.	Hinojales.	id.	id.	416 66	104 16	—	—	
Badajoz.	Higuera de Llerena.	Niños.	id.	825	206 25	206 25	Tiene.	

Sevilla 6 de Junio de 1878. — El Rector, Manuel Laraña.

ANUNCIOS,

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos e ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargares, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Dirección de la empresa que explota la mina Pastorsita en Villanueva del Duque, se sacan á pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se vayan extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprenderá la subasta.

Esta tendrá lugar en las oficinas, de dicha mina el día 5 de Junio próximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del día 4.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARÍS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más

favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BAÑOS UNICOS.

De la Fuente calda y del acreditado Pozo de Arnau.—Aguas Minerales y Termales.—Villavieja Provincia Castellón de la Plana.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados, selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 13 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á en domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta extensión y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de moete bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Dámaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.